



PROCESO POSESORIO No. 2023-00616
DEMANDANTE: ROSA MARIA BONILLA BAUTISTA
DEMANDADO: ROSALBINA BAUTISTA SANDOVAL

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda subsanada.
(Folios 3 y 5)

Lebrija, abril 22 de 2024.

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente se observa que la presente demanda cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo con el artículo 368 y demás concordantes del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda posesoria adelantada por ROSA MARÍA BONILLA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.507.891, en contra de ROSALBINA BAUTISTA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.148.219.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal por ser de menor cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 368 del C.G.P.

SC5780-4-20





TERCERO: Correr traslado a la parte demandada emplazándola por el término de 20 días, conforme lo indicado en el artículo 369 ibidem., para su pronunciamiento conforme al artículo 10 de la Ley 1223 de 2022.

CUARTO: Negar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-461061, pues no coincide con el del predio de la demandada.

QUINTO: A efectos de evitar vulnerar los derechos de la pasiva, solicítese a la NUEVA EPS los datos de ubicación de ROSALBINA BAUTISTA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.148.219. Líbrese la comunicación pertinente.

SEXTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ SERRANO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA ALEJANDRA PARRA CÁRDENAS
JUEZA

SC5780-4-20